



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

SABANALARGA -ATLANTICO 06 NOV 2020
PROCESO EJECUTIVO: 08-638-40-89-001-2017-00733-00-MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADOS: CRISTOBAL PABON HERNANDEZ Y LUIS OMAR BARRAZA MERCADO

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago y no propusieron excepciones. Sirvase Proveer. SECRETARIO - JULIO DIAZ MORELO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO 06 NOV 2020
SABANALARGA-ATLANTICO

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) CRISTOBAL PABON HERNANDEZ ,se notificó personalmente del auto que libro mandamiento de pago el día 11 de julio del 2.19 , y el demandado LUIS OMAR BARRAZA MERCADO se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 5 de JULIO del 2.019 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem mediante auto de fecha 4 de OCTUBRE del 2.019 ,notificándose del auto de mandamiento el día 10 de FEBRERO del 2.020 , a la Dra. GINA ROSA TALERO RODRIGUEZ, quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna. Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE .

- 1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) CRISTOBAL PABON HERNANDEZ Y LUIS OMAR BARRAZA MERCADO tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be69d52ef7a34a125b3c87b08ae59d06280a1303c3b818f546d9d565bf67f9d4

Documento generado en 06/11/2020 12:11:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1º. PROMISCOU MPAL - SABANALARGA -
SECRETARIA

Sabanalarga 09 NOV 2020

El auto anterior se notificó por estado

087

en la fecha

Secretario